CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO
NIT. 822.005.580-5

CERTIFICA

Que, el señora ZULMA CONSTANZA GUTIERREZ MARTINEZ, identificado con cédula de Ciudadanía número 1.121.828.088 expedida en Villavicencio - Meta, se ha desempeñado como Perito Avaluador del 3 de Febrero 2014 hasta el 30 de diciembre de 2.018, en la realización de avalúos comerciales bienes muebles e inmuebles, avalúos urbanos para el banco Colpatria, avalúos de plusvalía y de renta, y fichas técnicas valuatorias.

Durante este tiempo el señora Zulma Gutiérrez ha demostró ser una persona honesta, responsable y cumplidora en todos los trabajos asignados.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2025.

Ing. ALFONSO SANTIAGO AGUDELO
Representante Legal

Norma Cristina Santiago Castro
Contador Publico
TP: 127429-T

LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y DE AVALUOS DE GRANADA Y EL META S.A.S.

CERTIFICA QUE:

La Ingeniera ZULMA CONSTANZA GUTIERREZ MARTINEZ, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.121.828.088 de Villavicencio Meta y Tarjeta Profesional CN290-65887, labora en nuestra empresa mediante contrato de Prestación de servicios Profesionales en Avalúos desarrollando labores en diferentes municipios del Departamento del Meta y a nivel Nacional desde el 20 de enero de 2012 a la fecha de la expedición del presente certificado (18/12/2025).

Dentro de la función especifica es adelantar la inspección técnica, jurídica y económica de bienes muebles e inmuebles; recopilar, analizar y verificar información física, legal, urbanística, ambiental y de mercado; aplicar metodologías valuatorias reconocidas (comparación de mercado, costo de reposición, capitalización de rentas, residual o potencial de desarrollo), conforme a la normatividad vigente; emitir conceptos técnicos sustentados sobre el valor comercial, catastral o especial del bien; elaborar informes de avalúo con criterios de objetividad, independencia y trazabilidad; atender procesos judiciales, administrativos o contractuales como perito; y garantizar el cumplimiento de la Ley 1673 de 2013, resoluciones del IGAC y demás disposiciones aplicables.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

Actúo en mi calidad de contadora de la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y DE AVALUOS DE GRANADA Y EL META SAS.

Atentamente,



NORMA CRISTINA SANTIAGO CASTRO
C.c: 40.187.403
TP: 127429-T

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N.º DE CONTRATO	367 DE 2022
CONTRATISTA	ZULMA CONSTANZA GUTIERREZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN C.C.	CC. 1.121.828.088 DE VILLAVICENCIO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO Y ELABORACIÓN DEL AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER, HACIENDO SU CORRESPONDIENTE VALORACIÓN ECONÓMICA.
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000).
TIEMPO EJECUCIÓN	UN (01) MES.
FECHA DE SUSCRIPCION	13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos, **ÁLVARO PATIÑO MONTOYA,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.280.669 de Palmira**, en su condición de representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER** NIT 822000538-2, nombrado mediante Decreto N° 1000-24/269 del 26 de Julio de 2022 y posesionado mediante acta N° 1100-04-83/032 de julio 27 de 2022, facultado para contratar en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y de otra, **ZULMA CONSTANZA GUTIERREZ MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número CC. **1.121.828.088 de Villavicencio**, obrando en nombre propio quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA con capacidad para contratar, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, por ende, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante certificado de fecha **06 de septiembre de 2022**, LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio- IMDER certifica que no existe personal de planta suficiente con conocimiento, idoneidad y disponibilidad, para la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA por eso se requiere contratar la prestación de servicios profesionales. **2.** Que se tiene certificado sobre la inclusión de la contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2022. **3.** Que la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA elaboró estudio previo en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **4.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **No. 471 del 09 de septiembre de 2022** por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000). 5.** Que la propuesta presentada por la contratista hace parte integral del presente contrato. **6.** Que el interesado

allegó al INSTITUTO los respectivos documentos necesarios para la contratación **7**. El INSTITUTO verifico e imprimió la hoja de vida del SIGEP, los cuales harán parte integral del presente contrato. **8.** Que la contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. — OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO Y ELABORACIÓN DEL AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER, HACIENDO SU CORRESPONDIENTE VALORACIÓN ECONÓMICA. **CLÁUSULA SEGUNDA. — ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR** LA CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades que a continuación se enumeran junto con sus productos: 1. Realizar el avalúo a los elementos que se encuentran dentro del inventario del instituto. 2. Verificar el estado actual de los elementos con el fin de determinar si se da o no de baja en el inventario del instituto. 3. Entregar informe escrito con los resultados de la valoración realizada teniendo en cuenta el manual de políticas contables. 4. Determinar la vida útil de los bienes muebles con el fin de actualizar la información en el sistema contable. 5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del contrato, establecidas en la constitución y la ley. **Nota* las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el numeral 3 del estudio previo, denominado actividades generales. **PARÁGRAFO PRIMERO - ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato LA CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados y generados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La falta de esto con lleva al supervisor a compulsar copias a la Procuraduría a título informativo **CLÁUSULA TERCERA. — OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**: 1. Realizar el Registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el contrato. 2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato. 3. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. 4. Adelantar la Supervisión del contrato. 5. Permitir el acceso a la información que la contratista requiere para la adecuada ejecución del contrato. 6. Permitir el ingreso a las instalaciones de la entidad. 7. Afiliar a los contratistas ante la Administradora de Riesgos Laborales conforme las actividades propias del contrato. 8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 9. Verificar el cumplimiento de los pagos mensuales por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral por parte de los contratistas. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000).** En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA,** costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el INSTITUTO efectuará las retenciones de ley a que haya

lugar. **CLÁUSULA QUINTA. — FORMA DE PAGO: El INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato en **UNA (01)** mensualidad vencida por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000),** previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla) correspondiente al periodo ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las actividades a cargo del contratista, este último pago se realizará con acta de terminación e informe de gestión. **CLÁUSULA SEXTA. — APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad **No. 471 del 09 de septiembre de 2022. CLÁUSULA SÉPTIMA — TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El término para la ejecución del objeto contratado será de **UN (01) MES**, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. **CLÁUSULA OCTAVA. — VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia será el término para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. — VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través del área donde surge la necesidad, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación y en las normas que regulen el tema. **CLÁUSULA DECIMA. — GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra la contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** La contratista se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. LA CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **INSTITUTO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta LA **CONTRATISTA,** en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, y demás normas regulatorias, LA **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total

de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y en el decreto 1703 de 2002, LA CONTRATISTA., deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. PARÁGRAFO SEGUNDO. - En cumplimiento del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, el INSTITUTO afiliará al contratista al sistema General de Riesgos Laborales y su pago será por cuenta del contratista conforme lo establecido en la citada norma. **PARÁGRAFO TERCERO**: La contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA —PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL INSTITUTO,** de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA— PENALIDADES:** El INSTITUTO durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: **A**: **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato suma que se hará efectiva al CONTRATISTA. El valor a pagar, se considerará como pago parcial pero no definitivo en los perjuicios que reciba EL INSTITUTO. EL INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria de los saldos que se adeuden al contratista por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esto por vía judicial. **B.- MULTAS:** El INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,1%), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula de penalidades, el INSTITUTO deberá aplicar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA— CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – SON CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) expiración del plazo acordado, 2) por el incumplimiento de algunas de las obligaciones de las partes, 3) por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** LA CONTRATISTA, SUPERVISOR y el DIRECTOR GENERAL deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución de este; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que EL INSTITUTO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito

se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. (Cuando sea el caso). **CLÁUSULA VIGESIMA — CADUCIDAD: El INSTITUTO** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo del contratista previstas en el presente contrato o en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización EL INSTITUTO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. En caso que EL INSTITUTO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para la contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. Para lo anterior se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en materia de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad del contratista hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, EL **INSTITUTO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: LA Contratista no podrá gestionar, tramitar, impulsar o interceder ante la entidad contratante, por sí mismo o por interpuesta persona en tramites diferentes a los consignados en sus obligaciones contractuales, en aras de favorecer a un tercero, de igual manera no podrá asesorar al cliente institucional que por su competencia tenga conocimiento del trámite, y que puedan comprometer el buen nombre o imagen de la entidad, afectando de paso, los principios de imparcialidad y transparencia que deben orientar la actuación administrativa y el servicio a cargo de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 471 del 09 de septiembre de 2022** expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del **INSTITUTO. 2)** Estudio previo **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. — DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **LA CONTRATISTA** en la Calle 31 A # 14 A – 55 Cedritos - Villavicencio. Teléfono 3105755712, correo electrónico c_zulma87@hotmail.com, el **INSTITUTO** en la carrera 41 con calle 5B Parque Villa Bolívar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. — CONFIDENCIALIDAD** La contratista con la suscripción

del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL INSTITUTO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el INSTITUTO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción de este por las partes. Para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. **b)** Nombramiento del Supervisor / Interventor **c).** Afiliación ARL **d).** Elaboración y firma del acta de inicio.

POR EL INSTITUTO

ÁLVARO PATIÑO MONTOYA
Director General

Proyectó: Viviana Torres
Profesional Contratación

Revisó: Ferney Castaño
Profesional Contratación

LA CONTRATISTA

ZULMA CONSTANZA GUTIÉRREZ MARTINEZ
C.C. 1.121.828.088 DE VILLAVICENCIO

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Código: 1010-F-GCT-152
	PROCESO DE GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	Versión: 2
		Fecha: 18/04/2024
	FORMATO CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	Página **1** de **2**

EL(A) ORDENADOR (A) DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

De conformidad con la información que reposa en la Entidad y en los activos de información, que la Contratista: **ZULMA CONSTANZA GUTIERREZ MARTINEZ,** Identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.121.828.088, celebró con el Municipio de Villavicencio el o los siguiente(s) contrato(s):

CONTRATO No.:	1375 DEL 12 DE JUNIO DE 2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DESARROLLO DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/06/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 33.000.000
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Meses: 6 Días: 0
ADICIÓN(S):	N.A.
VALOR TOTAL CONTRATO: (Valor inicial + adiciones)	$ 33.000.000
PRÓRROGA(S):	N.A.
PLAZO TOTAL EJECUCIÓN: (Plazo inicial + prórrogas)	Meses: 6 Días:0
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	18/06/2024
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN CONTRATO:	17/12/2024
FECHA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: (si aplica)	N.A.

OBLIGACIONES Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:

OBLIGACION No. 01
Practicar Avalúos de bienes inmuebles urbanos y rurales que le sean requeridos dentro de la operación catastral.

OBLIGACION No. 02
Apoyar en la formulación, evaluación, revisión y ajustes valuatorios y/o informes técnicos para la gestión catastral y desarrollo del catastro multipropósito y realizar visitas en caso de ser requeridos.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO DE GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: 1010-F-GCT-152 Versión: 2 Fecha: 18/04/2024 Página **2** de **2**

OBLIGACION No. 03
Brindar apoyo técnico para la elaboración de actos administrativos de trámite y de fondo que se *generen dentro de todos los tipos de mutación catastral verificando el cumplimiento de la normatividad* vigente y conforme a la asignación y necesidades de la operación.

OBLIGACION No. 04
Asistir a las socializaciones, reuniones, comités técnicos y demás actividades programadas oficialmente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto cuando sea convocado o asignado por la Dirección y/o Despacho de la Secretaría.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	GINNA FERNANDA MARIN RIVERA – 1.121.845.074

Que el objeto contractual tuvo un cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el contrato, según acta de terminación fechada el: *20/12/2024*

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

CARLOS ANDRÉS CARDENAS CARDENAS
Secretario de Catastro y Espacio Público

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Reviso: N/A	N/A	
Elaboro: Jimmy Said Varela Castillo	Profesional Universitario	

EL(LA) DIRECTOR(A) TERRITORIAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRITORIAL META

CERTIFICA

Qué el (la) señor(a) ZULMA CONSTANZA GUTIERREZ MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1,121,828,088. Suscribió el contrato No. 3188 de 2024 de acuerdo con la siguiente información.

OBJETO	Prestación de servicios profesionales para la elaboración de avalúos comerciales masivos, elaboración de zonas homogèneas físicas y geoeconómicas, en el marco de misionalidad del IGAC para la Dirección Territorial Meta
FECHA DE INICIO	12 de julio de 2024
FECHA FINAL	30 de diciembre de 2024
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$41,521,002.00
ESTADO	TERMINADO

OBLIGACIONES CONTRATISTA

1-1.PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN 2024 DE LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS.2. CONTAR CON EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA Y MANTENERLO VIGENTE DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUMPLIR CON LOS DISPUESTO EN LA LEY 1673 DE 2013 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.3. REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS PUNTOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SEAN REQUERIDOS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO.4. REALIZAR LAS LABORES CAMPO Y OFICINA QUE LE PERMITAN REALIZAR LOS ESTUDIOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS, JUNTO CON LOS FORMATOS QUE SEAN REQUERIDOS DE ACUERDO CON LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA LOS MUNICIPIOS PROGRAMADOS PARA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO.5.ELABORAR TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS QUE SIRVAN PARA LA GENERACIÓN DE VALOR COMERCIAL, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO.6.ORGANIZAR, ASISTIR Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EVENTOS, REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO PARA LA UNIFICACIÓN DE CRITERIOS EN ASPECTOS RELACIONADOS CON EL COMPONENTE ECONÓMICO DE LOS PROCESOS CATASTRALES.7.APOYAR TÉCNICA Y OPERATIVAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL OBJETO DEL CONTRATO8.REALIZAR DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL, DENTRO DEL TERRIRORIO NACIONAL, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN QUE ELABORE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN LOS CASOS QUE SEA REQUERIDO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL MISMO.9. REALIZAR LOS AVALÚOS Y PRESENTAR LOS INFORMES DE LOS AVALÚOS DE TODOS LOS PROYECTOS DEL GIT DE VALORACIÓN ECONÓMICA, ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR SOBRE PREDIOS URBANOS Y RURALES A NIVEL REGIONAL, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR ÉSTA.10. REALIZAR AVALÚOS DE PLUSVALÍA Y VALORES DE REFERENCIA.11.REALIZAR AVALÚOS DE IVP.12. REALIZAR INVESTIGACIÓN DE MERCADO A NIVEL NACIONAL Y ALIMENTAR EL MÓDULO DE OFERTAS DEL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL.13. REALIZAR SEGUIMIENTO AL CONTROL DE CALIDAD, JUNTO CON SU RESPECTIVA APROBACIÓN QUE DEBE EMITIR EL GIT DE AVALÚOS DE SEDE CENTRAL A LOS EXPERTICIOS QUE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR.14. REALIZAR PERMANENTE SEGUIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA TERRITORIAL DESIGNADA, LLEVANDO CONTROL DE LOS AVALÚOS, ASIGNACIONES Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, ADEMÁS DE CUIDAR Y RESPONDER PORQUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA SU EJECUCIÓN, SUMINISTRAR A LOS INTERESADOS LA INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE SU

DESARROLLO.15. PARTICIPAR EN LABORES DE INVESTIGACIÓN CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚOS.16. PROGRAMAR Y ASISTIR A LOS COMITÉS DE AVALÚOS REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR.17. REVISAR Y EMITIR CONCEPTOS SOBRE LA REVISIÓN DE IMPUGNACIÓN DE AVALÚOS Y DERECHOS DE PETICIÓN REFERIDOS A LAS ACTIVIDADES VALUATORIAS QUE DESARROLLA EL GIT DE AVALÚOS.18. REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES PARA PUNTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS PROCESOS DETERMINACIÓN DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS.19. CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS (MANUALES, INSTRUCTIVOS, METODOLOGÍAS, GUÍAS) AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA EL IGAC DE EFICAZ PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO.20. RECIBIR AL INICIO DEL CONTRATO Y ENTREGAR AL FINALIZAR DEL MISMO AL SUPERVISOR LOS ELEMENTOS DEVOLUTIVOS ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. 2-21.- REPORTES MENSUAL A ENTREGAR21.1. INFORMES DE LOS AVALÚOS ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON TOTAL CEÑIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR ESTE Y ESTRICTAMENTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO, RADICADOS PREVIAMENTE EN EL GRUPO DE CORRESPONDENCIA.21.2. RESPUESTA A LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN SOLICITADAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE AVALÚO, EXACTAMENTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO, RADICADOS PREVIAMENTE EN EL GRUPO DE CORRESPONDENCIA. 21.3. BASE DE DATOS DE AVALÚOS ÍNDICE DE VALORACIÓN PREDIAL DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.21.4. APLICATIVO DE OFERTAS ÍNDICE DE VALORACIÓN PREDIAL DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.21.5. FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE AVALÚO.21.6 FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE OFERTAS.

La presente certificación y sus modificaciones (si aplica) se expide a los 07 días del mes de febrero de 2025, en la ciudad de Villavicencio

Si desea verificar la información aquí contenida agradecemos enviar un correo a contratacion@igac.gov.co

JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA
Director Territorial Meta

Revisó Clara Ruth Garnica Yate
Elaboró Clara Ruth Garnica Yate

Carrera 33A N.º 37-14 Pisos 3, 4 y 5
Tels: 662 7794 - 662 2913 - 662 6967
Villavicencio
E-mail: villavicen@igac.gov.co
www.igac.gov.co